

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación para que se sirva proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4315
RADICADO 760014003 020 2023 00760 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y ACCION DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR de MINIMA CUANTIA** reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 390, 82 y ss. del Código General del Proceso y el art. 1133 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERA: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de MÍNIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OSCAR ADOLFO SARRIA BARONA LASSO** contra el señor **YONI LEITON DELGADO** y la sociedad **TRANSPORTADORA DEL VALLE SAS.**

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE ACCION DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR de MINIMA CUANTIA** instaurada por el señor **OSCAR ADOLFO SARRIA BARONA LASSO** contra la **COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.**

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo con el artículo 360 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará notificación personal del presente proveído haciéndole entrega de las copias digitales aportadas para el efecto.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía

con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones físicas o electrónicas que se relacionan en la demanda y a través de una empresa de correo habilitada para ello.

QUINTO: Preste caución la parte demandante por la suma de **\$5.000.000.00M/Cte.**, que garantice el pago de los perjuicios que con la medida cautelar solicitada se causen (Art. 590 del C.G.P.), dentro de un término de Cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería al **Dr. JOSE DAVID VELASCO GIRALDO** quien se identifica con la **C.C. No. 1.107.083.211**, con **T.P. No. 271.785** del C.S.J., quien actúa en nombre y en representación de la parte actora. (ART. 74 del C.G.P), a quien para efectos de notificaciones y demás actos procesales se tendrá como dirección electrónica exclusiva josedavid@hotmail.com y jvelasco@velascoabogados.co

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

DP

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria